



**SELLO QVARTO, DIEZ MAR-
CAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SEIS.**

factuadas que es notoria, en esta consideracion. ^{en} Denta de callarse dichos.
 Don Diego Texon Con los empleos de procurador g.º y Comisario de guerra
 con el verdadero deseo de sacrificar su vida y hacienda en las guarniciones de
 venenzias que en guernan ofrezcan de licitud. Don Diego, (que D.º g.º) y fueradella,
 suplica ala Ciudad, como a dho.º Don Antonio de Nueva e leucario que
 se le hizo, para que dho.º Don Diego, no haziendo ausenzia de esta Ciudad
 se ocupe en quanto se le ordenare tocante a las guarniciones, y dispona, para de
 fensa de esta Ciudad = y haviendolos sido, teniendo presentes las Subtas
 Razones que manifiesta dho.º y la gran falta que puede hacer en esta
 Comuntura para tantas ocurrencias como se fieren = Acordo suspenda
 su viaje; Imprima en mulugar a dho.º Don Antonio de Nueva e Leon, a quien
 con expreso se remitan la consulta y Cartas que garozieren convenientes
 para la dha.º Representar ^{en}

Ante mi

Diego Texon

[Faint signature or stamp]

